



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022- 2024-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 14 de febrero del 2024.

VISTOS:

Informe N°080-2024-MPLM-SM/OPP/ADB, de fecha 14 de febrero del 2024; Opinión Legal N°048-2024-MPLM-OAJ/CCGO, de fecha 09 de febrero del 2024; Informe N° 075-2024-MPLM-SM/URH, de fecha 30 de enero del 2024; Solicitud con Expediente N° 716, de fecha 24 de enero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al descanso vacacional anual y remunerado. Su disfrute se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional, constituye un derecho inherente a una relación subordinada y del cual es de conocimiento constitucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal f) del Artículo 6° de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, indica que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), tiene derecho a gozar vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

De Acuerdo al numeral 8.5 y 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala lo siguiente: "8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente" y, "8.6. si el contrato se extingue, antes de cumplirse el año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad" ...

Que, mediante Contrato Administrativo N° 038-2023-MPLM-SM. (CAS POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO N° 002-2023-MPLM-SM/C), se contrata los servicios del Sr. WILLIAM PERCY QUISPE ESCOBAR, como Agente de Resguardo Personal para el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, con vigencia a partir del 09 de junio del 2023 y concluye el día 31 de diciembre del 2023;

Que, mediante expediente N° 716-2024, de fecha 24 de enero del 2024, el Sr. William Percy Quispe Escobar, solicita pago de Vacaciones trucas adjuntando su Contrato Administrativo





N°038-2023-MPLM-SM, Primera Adenda al contrato Administrativo N° 038-2023-MPLM-SM y, Segunda adenda al Contrato Administrativo N° 038-2023-MPLM-SM y Tercera adenda al Contrato Administrativo N° 038-2023-MPLM-SM,



Que, mediante Informe N° 075-2024-PMLM-SM/URH, de fecha 30 de enero del 2024, la Abog. CARMEN CLARITA GUTIERREZ OCHOA, en calidad de Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, hecho el análisis de los documentos y contratos, así como la revisión del récord de asistencia del ex trabajador: William Percy Quispe Escobar, informa que le corresponde percibir el beneficio de las vacaciones trucas, por lo cual el tiempo de servicios comprende desde el día 09 de junio del 2023 hasta el día 31 de diciembre del 2023, con un récord de asistencia de 06 meses con 22 días, tiempo al cual se le realizó la liquidación que asciende a la suma de **S/ 1,406.75 Soles**, la misma que incluye deducciones y cargas sociales;



Que, mediante Opinión Legal N° 048-2024-MPLM-OAJ/CCGO, de fecha 09 de febrero del 2024, el Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Mar, opinó declarar PROCEDENTE, la solicitud de pago de vacaciones trucas, correspondiente al periodo comprendido desde el 09 de junio del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, del ex trabajador: William Percy Quispe Escobar, el mismo que prestó servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), Regulado por el Decreto Legislativo 1057, conforme a la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos;



Que, mediante Informe N° 080-2024-MPLM-SM/OPP/ADB, de fecha 14 de febrero del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hecho el análisis del PIA - PIM, declara PROCEDENTE, en cuanto a la solicitud del pago de vacaciones trucas del ex trabajador William Percy Quispe Escobar, quien ejerció el cargo como Agente de Resguardo Personal para el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel;

Que, estando con lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1057, Modificado mediante Ley N° Ley 29849, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales vigentes y;

De conformidad a las atribuciones consagradas aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2023-MPLM-SM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, donde se me designa funciones de acuerdo a la Resolución antes mencionada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones trucas, a favor del ex trabajador: **WILLIAM PERCY QUISPE ESCOBAR**, quien ha prestado sus servicios como Agente de Resguardo Personal para el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), a partir del 09 de junio del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, en base a 06 meses con 22 días, efectivamente laborados, por el monto de **S/ 1,406.75 Soles**, la misma que incluye cargas sociales, de acuerdo al siguiente detalle:

MES/AÑO	MONTO MENSUAL SEGÚN CONTRATO	PERIODO ACUMULADO	SUB TOTAL A PAGAR	TOTAL, A PAGAR 100%
---------	---------------------------------------	----------------------	----------------------	---------------------------



Del 09 de junio del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023	S/ 2,300.00	06 meses 22 días.	S/ 191.67 S/ 6.39	S/ 1,150.02 S/ 140.58
TOTAL				S/ 1,290.60

RESUMEN

SUELDO VACACIONAL

Deducciones:

Integral/Comisión/mixta/flujo)

- Aporte obligatorio	(10%)	:S/. 129.06
- Comisión variable	(0.00%)	:S/. 0.00
- Prima Seguro	(1.70%)	:S/. 21.94
Total, Descuentos		S/ 151.00

S/ 1,290.60

Líquido a Pagar

S/ 1,139.60

Aporte Patronal

- Essalud (45% de 9% UIT)

S/ 116.15

TOTAL

S/ 1,406.75

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Mar, adopten las acciones pertinentes para el pago de la compensación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al interesado y a las diferentes Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO

CPC. Fredy R. Llancse Atao
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS